

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****74****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 515/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DAVID JOSELITO RODRIGUEZ CARRION frente a INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, MUTUAL MIDAT CYCLOPS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 001, PASYMOL SL y D. FRANCISCO JAVIER CABRERA MOLINA (Admtdor. Concursal) sobre Seguridad social se ha dictado sentencia con fecha 19-9-2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. DAVID JOSELITO RODRIGUEZ CARRION contra LA MUTUA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y LA EMPRESA PASYMOL, S.L., debo dejar y dejo sin efecto la resolución que se impugna, no siendo ajustado a derecho el acuerdo por el que se extingue la prestación económica de la incapacidad temporal del actor con fecha de efectos de 11-9-14, ni el acuerdo por el que se reclama al demandante 789,40 euros por percepción indebida.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo, y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **PASYMOL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.714/17)

